

PRIMERA REPOBLACIÓN FORESTAL EN TIERRAS NO AGRÍCOLAS

[BOC NÚM. 78, VIERNES 24 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 2: Mejora del medio ambiente y el medio rural

Medida 2.2.3 “Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas”

OBJETO

Estas subvenciones tienen por objeto hacer frente a los compromisos de mantenimiento de las forestaciones, adquiridos con arreglo al anterior período de programación fundamentado en el *Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, que establecía un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA.*

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

Favorecer el uso sostenible de las tierras forestales

REQUISITOS

Base 3 Convocatoria 2009

Generales beneficiario

Serán beneficiarios de las subvenciones de mantenimiento las personas físicas y jurídicas que, habiendo sido beneficiarias de subvención al establecimiento convocadas en los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, con base en el *Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo*, cuenten con la correspondiente certificación de la correcta ejecución de las actuaciones de establecimiento realizadas en los años 2004, 2005, 2006 o 2007 emitida por el órgano correspondiente.

No se concederá esta subvención cuando el beneficiario de la forestación sea una entidad de derecho público.

Específicos terreno objeto de subvención

Los terrenos objeto de subvención al mantenimiento serán las superficies forestadas que hayan obtenido certificación por el órgano correspondiente de las labores realizadas relativas al período 2004-2007.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 4 Convocatoria 2009

La subvención de mantenimiento se concederá durante los cinco años siguientes a aquel en que se certificó como realizada definitivamente la repoblación.

Las actuaciones subvencionables son las actuaciones de mantenimiento de las forestaciones realizadas con base en el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, en los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

La subvención al mantenimiento está destinada a cubrir los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas, concediéndose una prima por hectárea de terreno que haya sido forestado. Estos cuidados culturales consistirán básicamente en la reposición de las marras, labores de riego, poda, aporcado, abonado, reposición de protectores y eliminación de vegetación competidora.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 9 Convocatoria 2009

Los importes máximos subvencionables se establecen en el 85% de los costes totales de mantenimiento, no pudiendo superar los que figuran en el anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones al establecimiento, mantenimiento y compensatorias para la forestación de tierras agrícolas, y se convocan las subvenciones al establecimiento correspondientes al año 2005 y de mantenimiento para las reforestaciones efectuadas en los años 2001, 2002, 2003 y 2004 (B.O.C. nº 201, de 13.10.05).

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

- a) Registro/s de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias
- b) Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 6 Convocatoria 2009

Con carácter excepcional para estas subvenciones, solamente se deberá presentar junto a la solicitud, el anexo: Relación de actuaciones solicitadas-Plan de Financiación, adjunto a la presente convocatoria y el documento acreditativo de la personalidad del peticionario o representante legal.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 7 Convocatoria 2009

El procedimiento de concesión de las subvenciones se resolverá y notificará, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes, bajo los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad, en el plazo máximo de **seis (6) meses**.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 7 Convocatoria 2009

Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 8 Convocatoria 2009

La valoración de las solicitudes recibidas se hará conforme a la puntuación obtenida, en su momento, al resultar beneficiario de la subvención al establecimiento.

FORMA DE ABONO

Base 10 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada.

Una vez concedida la subvención al mantenimiento, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el 1 de diciembre de 2009 para ejecutar las actuaciones objeto de subvención.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria 2009

Desestimatorio

OTROS

Base 1 Convocatoria 2009

Al procedimiento de concesión de estas subvenciones para el período 2009 le resulta aplicable, además de las bases de la Orden de 12 de agosto de 2008 (B.O.C. nº 170, de 26.8.08), por la que se aprueban las bases generales que han de regir la concesión de subvenciones para la primera forestación de tierras no agrícolas, la gestión sostenible de montes, la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas y para el mantenimiento de las forestaciones realizadas en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, el régimen general de subvenciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.